

**ORDENANZA N.º 346-2016-MDI**

19 AGO 2016 12:50

Independencia, 16 de Agosto del 2016

RECIBIDO
FIRMA: _____**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA;**

VISTO: El Memorando N° 231-2016-GDELMDI e Informe N° 33-2016-GDELMDI de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, los Informes N°s 125 y 169-2016-GPPR/MDI de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, los Informes Legal N°s 323 y 449-2016-GAL/MDI de la Gerencia de Asesoría Legal, Informe N.º 1347-2016-SGAVSA/GGAMDI de la Sub. Gerencia de Áreas Verdes y Saneamiento Ambiental, Memorando N.º 900-2016-GFCM/MDI de la Gerencia de Fiscalización y Control Municipal Municipal y Memorando N.º 2311-2016-GM/MDI de la Gerencia Municipal, sobre solicitud de modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) incorporando la función de vigilancia sanitaria de la inocuidad agroalimentaria de alimentos primarios y piensos, en el transporte y comercialización a la Sub Gerencia de Área Verdes y Saneamiento Ambiental de la Gerencia de Gestión Ambiental, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", en su Artículo 42°, inciso c), indica como competencia municipal exclusiva el administrar y reglamentar los servicios públicos locales, destinados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local;

Que, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", en su Artículo II del Título Preliminar, señala que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo el numeral 8) del Artículo 9° de dicha Ley establece que son atribuciones del concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas;

Que, el Artículo 81° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales el normar, regular el servicio público de transporte terrestre.... a nivel provincial, ejercer la función de supervisión del servicio público de transporte provincial de su competencia;

Que, el Artículo 83° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales;

Que, el inciso 1.1 del Artículo II del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1062 que aprueba la "Ley de Inocuidad de los Alimentos", señala que las autoridades competentes, consumidores y agentes económicos involucrados en toda la cadena alimentaria tienen el deber general de actuar respetando y promoviendo el derecho a una alimentación saludable y segura, en concordancia con los principios generales de Higiene de Alimentos del Codex Alimentarius. La inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano es una función esencial de salud pública y, como tal, integra el contenido esencial del derecho constitucionalmente reconocido a la salud;

Que, el Artículo 28° del Capítulo V del Decreto Supremo N° 004-2011-AG "Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria", establece que la vigilancia sanitaria de los alimentos agropecuarios primarios y piensos se realizará a través de inspecciones, certificaciones, monitoreo, autorizaciones sanitarias, entre otras, llevadas a cabo por el SENASA, los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, mediante la Ordenanza N° 314-2015-MDI se aprobó el nuevo "Reglamento de Organización y Funciones – ROF y Organigrama Estructural de la Municipalidad Distrital de Independencia", el cual considera a la Sub Gerencia de Áreas Verdes y Saneamiento Ambiental, dependiente de la Gerencia de Gestión Ambiental, instrumento de gestión que a la fecha se encuentra vigente;

Que, mediante Ordenanza N° 331-2015-MDI se aprobó el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Independencia, estableciendo la infracción y sanción con el Código 02.300 - Crianza de animales destinado al consumo humano; infracción que es ejecutada a cargo de la Gerencia de Fiscalización y Control Municipal;

Que, del Oficio N° 0164-2016-MINAGRI-SENASA-DIAIA, con registro de recepción Doc. Simple N° 15169-2016, enviado por el Director General de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria del Servicio Nacional de

ORDENANZA N.º 346-2016-MDI

Independencia, 16 de Agosto del 2016

Sanidad Agraria – SENASA, señala que las diez (10) funciones de la vigilancia sanitaria de los alimentos agropecuarios primarios y piensos, desde el punto de vista técnico y orgánico deben estar ordenadas y ejecutadas desde una unidad técnica especializada (órgano de línea); y la función de sancionar, debe estar en la unidad orgánica que ejecuta las diez (10) funciones de manera estructural y orgánica, dado que es el área técnica especializada que verifica y tipifica la infracción sanitaria, elabora el acta de inspección sanitaria al comerciante, mercado de abasto o al transportista de alimentos y emite la sanción al incumplimiento de las regulaciones de inocuidad de los alimentos;

Que, considerando que en la jurisdicción del distrito de Independencia, existen servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos a cargo de personas naturales y jurídicas responsables de la administración, operación y mantenimiento, las mismas que requieren ser fortalecidas en el marco de la legislación vigente;

Contando con la opinión favorable de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización con el Informe N° 169-2016-GPPR/MDI, de la Gerencia de Asesoría Legal con el Informe Legal N° 449-2016-GAL/MDI, de la Gerencia de Fiscalización y Control Municipal con el Memorando N° 900-2016-GFCMMDI, de la Sub Gerencia de Áreas Verdes y Saneamiento Ambiental con el Informe N° 1347-2016-SGAVSA/GGA/MDI y de la Gerencia Municipal con el Memorando N° 2311-2016-GM/MDI; y

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente: **ORDENANZA**:

"MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) INCORPORANDO LA FUNCIÓN DE VIGILANCIA SANITARIA DE LA INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE ALIMENTOS PRIMARIOS Y PIENSOS, EN EL TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN A LA SUB GERENCIA DE ÁREAS VERDES Y SANEAMIENTO AMBIENTAL"

Artículo Primero.- MODIFICAR el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Independencia, en los siguientes términos:

- A.) Modificar el primer párrafo del Artículo 87°, quedando redactado de la siguiente forma:**
Artículo 87°.- La Gerencia de Gestión Ambiental es el órgano de línea encargado de la gestión del medio ambiente y la prestación de los servicios públicos de limpieza pública, manejo de las áreas verdes y saneamiento ambiental y de vigilancia sanitaria de la inocuidad agroalimentaria de los alimentos primarios y piensos en el transporte y comercialización en el Distrito de Independencia; depende jerárquicamente de la Gerencia Municipal".
- B.) Incorporar el Literal n.1) en el Artículo 88°, quedando redactado de la siguiente forma:**
 n.1) Supervisar, evaluar y controlar la vigilancia sanitaria de la inocuidad agroalimentaria de los alimentos primarios y piensos en el transporte y comercialización en el ámbito distrital.
- C.) Incorporar en el Artículo 92° correspondiente a las funciones de la Sub Gerencia de Áreas Verdes y Saneamiento Ambiental, los Literales y), z), aa), bb), cc), dd), ee), ff), gg), hh) e ii), quedando redactado de la siguiente forma:**

En lo que respecta a la Vigilancia Sanitaria de la inocuidad alimentaria:

- y)** Supervisar, evaluar y controlar la vigilancia sanitaria de la inocuidad agroalimentaria,
z) Programar las actividades de vigilancia sanitaria de los servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito para cumplimiento del plan operativo anual.
aa) Inspeccionar los vehículos de transporte y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito para garantizar las condiciones sanitarias y su aptitud para el consumo humano
bb) Sancionar a las personas naturales y jurídicas proveedoras del transporte y comercio de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito que incumplan la normatividad de Inocuidad Agroalimentaria para proteger la vida y la salud de los consumidores.
cc) Participar conjuntamente con la autoridad competente en la toma y envío de muestras de alimentos agropecuarios primarios y piensos para el cumplimiento del plan anual de monitoreo de contaminantes.

ORDENANZA N.º 346-2016-MDI

Independencia, 16 de Agosto del 2016

- dd) Mantener actualizado trimestralmente el padrón de vehículos y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos para el cumplimiento de las normas de acceso a la información y transparencia.
- ee) Recepcionar los reclamos de los usuarios de los servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos para resolverlos y brindar una mejor atención a la población.
- ff) Desarrollar programas de capacitación y difusión para fortalecer los sistemas de vigilancia y control del transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito, en coordinación con las autoridades competentes para la mejora en la cadena de suministro de estos alimentos y piensos; así como de los consumidores locales.
- gg) Mantener información actualizada sobre inocuidad agroalimentaria en sus portales institucionales y, de ser posible, en algún otro medio de difusión y divulgación; enfatizando en los servicios de transporte y comercialización existentes en el distrito para cumplimiento de las normas de acceso a la información y transparencia.
- hh) Mantener comunicación estrecha con otras autoridades y asociaciones de consumidores, coordinando y ejerciendo actividades sobre los servicios de transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos para la protección de la salud de los consumidores.
- ii) Actualizar los procedimientos, directivas y manuales relacionados a los servicios de transporte y comercio de alimentos agropecuarios primarios y piensos en coordinación con las autoridades competentes para la mejora de procesos y una mejor atención a los consumidores.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia de Secretaría General y Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización el seguimiento a la modificación de los instrumentos de gestión municipal (ROF, MPP, CAP, PAP y TUPA); para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- IMPLEMENTAR un Libro para el Registro de las Personas Naturales o Jurídicas prestadoras de servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos dentro del ámbito del distrito, cuyo diseño debe de responder a las necesidades de información y su actualización, el cual estará a cargo de la Gerencia de Gestión Ambiental.

Artículo Cuarto.- DEJAR SIN EFECTO el Código de Sanción 02.300 – Crianza de Animales destinado al consumo humano, que consigna el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) aprobado por Ordenanza N° 331-2015-MDI.

Artículo Quinto.- DEJAR SUBSISTENTE todo lo demás que no se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Sexto.- ESTABLECER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Secretaría General, Gerencia de Gestión Ambiental, Gerencia de Desarrollo Económico Local y demás unidades orgánicas el cumplimiento de la presente norma municipal, según el ámbito de su competencia.

Artículo Octavo.- - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación del presente dispositivo municipal en el Diario Oficial El Peruano, en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresa y en el Portal Institucional de la entidad (www.muniindependencia.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
Avog. ROBERTO JAVIER LOMBARDI TAPIA
GERENTE

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
FRANCIS R. SANTIAGO OCANA
ALCALDE